



Tipo Norma	:Resolución 1197 EXENTA
Fecha Publicación	:24-05-2017
Fecha Promulgación	:08-05-2017
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
Título	:DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
Tipo Versión	:Única De : 24-05-2017
Inicio Vigencia	:24-05-2017
Id Norma	:1103189
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1103189&f=2017-05-24&p=

DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Núm. 1.197 exenta.- Santiago, 8 de mayo de 2017.

Visto:

Resolución N° 48, de fecha 15 de enero de 2016 y sus modificaciones posteriores;

Considerando:

Primero: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se encuentran reguladas en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469;

Segundo: Que en el artículo 61 del aludido decreto con fuerza de ley N° 1, enumera las distintas facultades que detenta el Director de este Instituto, en cuanto a la organización y administración de esta institución, entre las que se encuentra "k) Determinar y modificar la estructura interna del Instituto, en conformidad con el artículo 64"; dicha norma, a su vez, establece que la estructura y organización interna del Instituto se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

Tercero: Que, mediante la resolución exenta N° 48, de 2016, se determinó la estructura interna del Servicio, conforme las normas precitadas. No obstante, se hace necesario actualizar dicha estructura de frente a los nuevos desafíos y necesidades del Instituto;

Y teniendo presente lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el decreto supremo N° 1, del año 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Establécese la siguiente estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de Chile: El Instituto de Salud Pública de Chile estará compuesto, en cuanto a su estructura, en una Dirección, que trabajará con 9 Unidades Asesoras, y 7 Departamentos.

I.- De la Dirección del Instituto dependerán las siguientes Unidades Asesoras:

1. Gabinete.
2. Auditoría Interna.
3. Asesoría Jurídica.
4. Planificación Estratégica y Control de Gestión.
5. Gestión de Calidad.
6. Comunicaciones e Imagen Institucional.
7. Relaciones Internacionales.



8. Gestión de Información.
9. Gestión Legislativa.

II.- El Instituto de Salud Pública de Chile se conformará por los siguientes Departamentos:

1. Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (Anamed).
2. Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
3. Departamento Salud Ambiental.
4. Departamento Salud Ocupacional.
5. Departamento Asuntos Científicos.
6. Departamento Administración y Finanzas.
7. Departamento Dispositivos Médicos.

III.- El Departamento Agencia Nacional de Medicamentos será dirigido por una Jefatura del Departamento y tendrá los siguientes Coordinadores, Unidades y Subdepartamentos:

1. Coordinación Técnica.
2. Coordinación Regulatoria.
3. Coordinación de Sistemas.
4. Coordinación de Calidad.
5. Coordinación de Gestión.
6. Unidad de Régimen de Control Sanitario.
7. Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Productos Nuevos.
- b) Registros Farmacéuticos.
- c) Productos Cosméticos.
- d) Estudios Clínicos.
- e) Productos Biológicos.
- f) Biofarmacia.

8. Subdepartamento de Fiscalización, constituido por las siguientes Secciones:

- a) Buenas Prácticas.
- b) Autorizaciones de Establecimientos.
- c) Inspecciones Sanitarias.
- d) Validación de Procesos.
- e) Farmacia y Recetario Magistral.

9. Subdepartamento Laboratorio Nacional de Control, compuesto por las siguientes secciones:

- a) Físicoquímico.
- b) Pruebas Biológicas.
- c) Microbiología Farmacéutica.
- d) Física Médica.
- e) Calidad Farmacéutica.

10. Subdepartamento Farmacovigilancia, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Farmacovigilancia.
- b) Información de Medicamentos.
- c) Vacunas.

11. Subdepartamento Control de Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Comercio Exterior
- b) Estupefacientes y Psicotrópicos.
- c) Vigilancia y Coordinación.

IV.- El Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia será dirigido por una Jefatura de Departamento y tendrá los siguientes Coordinadores y Subdepartamentos:

1. Coordinador de Calidad.
2. Coordinador de Gestión.
3. Subdepartamento Genética Molecular.



4. Subdepartamento de Enfermedades Virales, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) SIDA.
- b) Rabia.
- c) Virus Respiratorio y Exantemáticos.
- d) Virus Entéricos.
- e) Virus Hepáticos y Emergentes.
- f) Virus Oncogénicos.
- g) Cultivos Celulares.

5. Subdepartamento de Enfermedades Infecciosas, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Bacteriología.
- b) Micobacterias.
- c) Parasitología.

6. Subdepartamento de Enfermedades No Transmisibles, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Inmunología.
- b) Histocompatibilidad.
- c) Hematología e Inmunoematología.
- d) Química Clínica.

7. Subdepartamento Coordinación Externa, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Coordinación de Redes de Laboratorio.
- b) Coordinación Programa de Evaluación Externa de la Calidad.
- c) Fiscalización de Laboratorios Clínicos.

V.- El Departamento Salud Ambiental será dirigido por una Jefatura de Departamento y tendrá los siguientes Coordinadores y Subdepartamentos:

1. Coordinador de Calidad.
2. Coordinador de Gestión.
3. Subdepartamento de Producción, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Aguas.
- b) Centro Productor de Animales de Laboratorios.
- c) Medios de Cultivo.

4. Subdepartamento de Alimentos y Nutrición, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Microbiología de Alimentos.
- b) Química de Alimentos y Nutrición.

5. Subdepartamento de Metrología y Desarrollo Tecnológico, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Metrología de Ambientes y de Alimentos.
- b) Metrología Física.
- c) Biotecnología.

6. Subdepartamento del Ambiente, compuesto por la siguiente Sección:

- a) Química Ambiental.

7. Subdepartamento de Sustancias Ilícitas, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Decomiso.
- b) Análisis de Ilícitos.

VI.- El Departamento Salud Ocupacional será dirigido por una Jefatura de Departamento y tendrá los siguientes Coordinadores y Subdepartamentos:

1. Coordinador de Gestión.
2. Coordinador de Calidad.



3. Subdepartamento de Seguridad y Tecnologías en el Trabajo, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Elementos de Protección Personal.
- b) Seguridad en el Trabajo.
- c) Tecnologías en el Trabajo.

4. Subdepartamento de Salud de los Trabajadores, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Ergonomía.
- b) Audiología.

5. Subdepartamento de Ambientes Laborales, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Riesgos Químicos.
- b) Ruido y Vibraciones.
- c) Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes.
- d) Riesgos Biológicos.
- e) Laboratorio de Toxicología Ocupacional.

VII.- El Departamento Asuntos Científicos será dirigido por una Jefatura de Departamento y tendrá a su cargo la Biblioteca del Instituto y los siguientes Coordinadores y Subdepartamentos:

1. Coordinador de Gestión.
2. Subdepartamento Vigilancia de Laboratorio.
3. Subdepartamento Estudios y Evaluación de Proyectos.

VIII.- El Departamento Administración y Finanzas será dirigido por una Jefatura de Departamento y de aquella dependerán los siguientes Coordinadores, Unidades y Subdepartamentos:

1. Coordinador de Calidad.
2. Coordinador de Gestión.
3. Unidad de Salud Laboral y Prevención de Riesgos.
4. Unidad de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio y Reactivos.
5. Unidad de Proyectos e Infraestructura.
6. Subdepartamento de Abastecimiento, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Planificación.
- b) Compras.
- c) Gestión de Contratos.
- d) Bodega Central.

7. Subdepartamento Gestión de las Personas compuesto de las siguientes Secciones y Unidades:

- a) Unidad de Control de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Servicio de Bienestar.
- c) Compensaciones.
- d) Calidad de Vida.
- e) Administración de Personal.
- f) Desarrollo Organizacional.
- g) Formación y Capacitación.

8. Subdepartamento de Servicios Generales, compuesto por las siguientes Secciones:

- a) Servicios Generales.
- b) Gestión de Contratos Externos.
- c) Central de Energía.

9. Subdepartamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, compuesto de las siguientes Secciones:

- a) Administración de Plataformas y Comunicaciones.
- b) Desarrollo, Soporte y Mantenimiento de Sistemas.
- c) Control de Gestión y Planificación.

10. Subdepartamento de Gestión Financiera, compuesto por las siguientes



Secciones:

- a) Tesorería.
- b) Cobranzas.
- c) Contabilidad.
- d) Presupuesto.
- e) Administración de Bienes.

11. Subdepartamento Atención a Clientes y Usuarios, compuesto de las siguientes Secciones y Oficinas:

- a) Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- b) Gestión de Productos y Servicios.
- c) Gestión Documental.
- d) Cámara y Despacho.
- e) Oficina de Partes.
- f) Gestión de Muestras.

IX.- El Departamento Dispositivos Médicos será dirigido por una Jefatura de Departamento y tendrá los siguientes Coordinadores y Subdepartamentos:

- 1. Coordinador de Gestión.
- 2. Coordinador de Calidad.
- 3. Subdepartamento Dispositivos Médicos.
- 4. Subdepartamento Registro Dispositivos Médicos.
- 5. Subdepartamento Tecnovigilancia.

2.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 48, de 2016, y sus modificaciones, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese su texto completo en la página web institucional y en el Diario Oficial.- Alex Figueroa Muñoz, Director, Instituto de Salud Pública de Chile.